

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 2 de mayo de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**A N E X O I**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-01-0181-4	AGENCIA DE VIAJES TRAVENTURE TOURS, S.L	BADAJOS	1.435,69	720,00
IA-01-0164-4	HERMANOS ORELLANA, C.B.	ALMENDRALEJO	2.554,30	1.280,00
IA-01-0091-4	COMERCIO ELECTRONICO DE EXTREM. S.R.L.	CACERES	206,98	100,00
IA-00-0668-4	RESTAURANTE SALONES LA ERMITA, S.A.L.	MADRIGAL DE LA VERA	12.477,03	6.010,00
IA-00-0670-4	ROMERO ARADILLAS, ANGELA	SEGURA DE LEON	5.181,14	2.590,00
IA-00-0645-4	JOSEFA GARCIA TOVIAS, S.L	BADAJOS	338,20	170,00

**A N E X O II**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
IA-00-0507-4	ARMARIOS Y COMPLEMENTOS MERIDA, S.L.	MERIDA
IA-00-0442-4	PIN GARRI, S.L.	MERIDA

**ORDEN de 16 de mayo de 2002, sobre la modificación de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 1 expediente.**

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Condiciones modificadas

En el anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los

cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

**Segundo.- Resoluciones individuales**

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 16 de mayo de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**ANEXO I**

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 17-09-01 (D.O.E. 9-10-01)			
I.A. 01-0001-4	MANZANO NATIVIDAD	SÁNCHEZ, INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: 4.335,31 2.170,00

**RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2002, de la Secretaría General, por la que se autoriza la creación de un Registro Auxiliar de documentos.**

La creciente actividad en la gestión administrativa que se viene registrando en las dependencias de la Sección Provincial de Comercio en Cáceres, situada en instalaciones separadas de las del Servicio Territorial de Ordenación Industrial, Energía y Minas, en Cáceres, donde hasta ahora se realizan todas las funciones de registro de aquella Sección, justifica suficientemente la creación de un Registro de documentos con el carácter de Auxiliar, desde el que canalizar las entradas y salidas de los documentos recibidos o emitidos por aquélla.

Se trata de dar respuestas eficaces e inmediatas a las necesidades e intereses generales de los ciudadanos mediante la aplicación de

soluciones congruentes con los principios de eficacia y eficiencia que, en las determinaciones contenidas en el Decreto 21/1996, de 19 de febrero —de puesta en marcha del Plan de Innovación y Mejora de los servicios administrativos de la Junta de Extremadura—, se fijan como objetivos en la implantación de procesos y procedimientos administrativos.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 93/1993, de 20 de julio, por el que se adaptan los registros de documentos de la Junta de Extremadura a las exigencias de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades que me son conferidas por el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,